

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NUTRYR S.A.
DEMANDADOS	GUPA AGRO S.A.S. y ANDRES ANTONIO GUTIÉRREZ VALENCIA
RADICADO	2021-00125-00
ASUNTO	TIENE POR NOTIFICADOS DEMANDADOS SEGÚN DECRETO 806 DE 2020

Se tiene en cuenta la constancia de notificación personal efectuada en debida forma a la parte demandada GUPA AGRO S.A.S. y ANDRES ANTONIO GUTIÉRREZ VALENCIA, tal como lo establece el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y con la verificación de acuse de recibido certificado por la empresa de correo postal, dado que en la misma certificación obra que fue recibida el 4 de agosto de 2021 y por tanto se tiene a los prenombrados por notificados.

Se advierte que la parte demandada, dentro del término de traslado no contestó la demanda, ni se opuso a las pretensiones, es decir, guardó silencio, y al no existir pruebas para decretar, se ordena a la Secretaría que una vez ejecutoriado el presente auto, pase el proceso a Despacho para proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020

Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee71909cbf5f39942856d082bd70482f3184938c6d206cefd52965d4cded0129

Documento generado en 20/09/2021 06:31:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>